121411
R. Dir. 211/3.818
AA/ir

Ref: AGENCIA MARÍTIMA ORIENTAL SHIPPING AGENCY (IRDENOL S.A.) DEUDA POR ADMINISTRACION DEL BUQUE PESQUERO SIGMA. REMITIR AL MTOP. SOLICITAR EXONERACION AL PODER EJECUTIVO.

Montevideo, 4 de mayo de 2016.

VISTO:

La deuda que la Agencia Marítima ORIENTAL SHIPPING AGENCY (IRDENOL S.A.), mantiene con esta Administración por el buque pesquero "SIGMA".

RESULTANDO:

I. Que el Departamento Financiero Contable informa que la firma Oriental Shipping Agency (IRDENOL S.A.) tiene una deuda por el buque sigma en cuenta corriente de USD 5.955 (dólares estadounidenses cinco mil novecientos cincuenta y cinco) más intereses.

II. Que por Resolución de Gerencia General Nº 166/14 de fecha 7/05/2014, se dispuso intimar por Telegrama Colacionado Certificado con acuse de recibo (T.C.C.P.C), a la Agencia "IRDENOL S.A.", el pago de las sumas adeudadas a esta ANP en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de promover las acciones que por derecho correspondan.

III. Que por Resolución de Gerencia General N° 290/14 de fecha 27/08/2014, se dispuso intimar a la Agencia Marítima "ORIENTAL SHIPPING AGENCY (IRDENOL S.A.)" el pago de la deuda por servicios prestados al buque SIGMA por la suma de USD 5.955 más intereses, en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de operar la traslación de dominio de la referida embarcación a favor del Estado y la imputación de los costos de movilización y remoción de la misma.

IV. Que por Resolución de Directorio 713/3.663 de fecha 05/12/2015, se aprobó el Convenio a suscribir con la Agencia individualizada, en relación al referido buque, estableciéndose que la citada Agencia se hará cargo del traslado de las embarcaciones al lugar que esta ANP determine, y que por el servicio de muelle esta Administración facturará mientras dure la estadía un precio especial, a los efectos de llevar adelante el procedimiento dispuesto por el Artículo 212° del la Ley 17. 930, sin inhabilitar a la agencia, solicitando se le autorice la suscripción del referido convenio.

CONSIDERANDO:

I) Que la División Contencioso y Sumario informa haber dado cumplimiento a la intimación dispuesta por Resolución de Gerencia General N° 166/14, la que fue realizada con fecha 27/05/2014, tal como resulta acreditado de la constancia establecida por ANTEL, en el documento anexado en dicha actuación.

II) Que Notificaciones da cuenta de haber cumplido con las notificaciones y publicaciones determinadas por Resolución de Gerencia General N° 290/14, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 212 de la Ley 17.930 a los efectos de obtener la declaración de abandono a favor del Estado de la embarcación

"SIGMA", cumpliéndose las publicaciones en el Diario Oficial y El Observador con fechas 6 y 3/10/2014 respectivamente.

III) Que habiendo vencido el plazo otorgado sin que la deuda haya sido cancelada, resulta ajustado a derecho promover los procedimientos de abandono de las embarcaciones a favor del Estado, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 212 de la Ley 17.930.

IV) Que el Departamento Financiero Contable realiza una actualización de la deuda que la citada Agencia tiene con esta Administración por el buque "SIGMA" a la fecha 02/06/2015, ascendiendo la misma a USD 11.524 más 1.325 por concepto de intereses.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.818, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de que se declare por el Poder Ejecutivo el abandono a favor del Estado de la embarcación "SIGMA", quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros de las embarcaciones abandonadas, salvo que éstos asuman a su cargo las extracciones y pago de todos los gastos pendientes, facultándose asimismo a esta ANP para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del deposito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo de los buques con traslación de dominio a favor del Estado.

2. Solicitar a Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del Impuesto al Valor Agregado, todo recargo incluso el mínimo, derechos y Tasas Consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación,Tasa de Movilización de Bultos, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasa de Servicios Automatizados y en general de todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción de ésos buques.

Cursar a sus efectos a Secretaría General.

Dar cuenta de la presente Resolución al Grupo de Trabajo que lidera el CENNAVE.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.